

Seguro HOGAR PLUS

Documento de información sobre el producto de seguro



OCASO

Empresa: OCASO Seguros y Reaseguros, S. A. Producto: Seguro HOGAR PLUS

País de Registro: Reino de España Número de Registro: C-0133

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773 - Folio 33, sección 8, hoja M-62817 – CIF A-28016608

Este documento contiene información resumida del producto arriba referenciado, no figurando la totalidad de los términos y condiciones del contrato de seguro. Usted podrá encontrar esta información completa en las Condiciones Particulares y Generales de su seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a los propietarios e inquilinos de una vivienda, que proporciona cobertura ante posibles daños que pueda sufrir la misma, así como gastos y responsabilidades por daños a terceros en base a las garantías que se contraten.



¿Qué se asegura?

Se pueden asegurar los daños que afecten solo a la vivienda, solo a los objetos propios de la vivienda o a ambos conceptos, contra los siguientes riesgos:

Incendio:

- ✓ Incendio, explosión y caída de rayo.
- ✓ Humo.
- ✓ Reconstrucción del jardín por incendio, explosión o caída de rayo.

Robo, Atraco y Hurto:

- ✓ Robo, atraco y hurto dentro de la vivienda.
- ✓ Robo y atraco en cuarto trastero y garaje de uso y acceso exclusivo del asegurado.
- ✓ Joyas, bisutería fina, relojes y similares.
- ✓ Atraco fuera de la vivienda.
- ✓ Uso fraudulento de tarjetas de crédito
- ✓ Sustitución de cerraduras por robo, atraco o extravío de llaves.

Agua:

- ✓ Daños por agua.
- ✓ Inundación.
- ✓ Lluvia, viento, pedrisco o nieve.

Roturas:

- ✓ Rotura de cristales, metacrilato y aparatos sanitarios.
- ✓ Rotura de placas vitrocerámicas.
- ✓ Rotura de encimeras de mármol, granito u otras piedras.

Responsabilidad Civil:

- ✓ Responsabilidad Civil, Defensa jurídica y Fianzas.

Asistencia:

- ✓ Asistencia 24.
- ✓ Asistencia Multiservicios.
- ✓ Asistencia Bricolaje.
- ✓ Asistencia Jurídica y Legal.

Garantías complementarias:

- ✓ Salvamento, demolición y desescombro.
- ✓ Desalojamiento forzoso o inhabilitación de la vivienda.
- ✓ Reposición de documentación personal, archivos y documentos.
- ✓ Actos de vandalismo.
- ✓ Caída de árboles, postes y antenas.
- ✓ Colisión de vehículos y caída de aeronaves.
- ✓ Ondas sísmicas.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Dolo o culpa grave del contratante del seguro, del asegurado o familiares de ambos y/o personas que con ellos convivan o de ellos dependan, incluidos los asalariados e inquilinos.
- ✗ La ocupación o dedicación a actividades distintas a las incluidas en el contrato de seguro.
- ✗ Vicio o defecto de construcción o por la omisión de las reparaciones necesarias para la conservación del inmueble y sus instalaciones.
- ✗ Deslizamiento o reblandecimiento del terreno, salvo si son ocasionados por obras de terceros.
- ✗ Eventos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados:

Otros hechos y conceptos que figuran en las condiciones generales del contrato de seguro, de las que se destacan las siguientes:

- ✗ Las garantías de Atraco fuera de la vivienda, Uso fraudulento de tarjetas de crédito ni Equipaje en hotel, apartamento o vivienda temporal, si la vivienda no constituye la residencia habitual del asegurado.
- ✗ La sustitución de cerraduras por robo, atraco o extravío si la vivienda está alquilada.
- ✗ En la garantía de Asistencia Jurídica y Legal:
 - Las indemnizaciones, multas, sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal.
 - Todo lo relacionado con vehículos a motor propiedad del asegurado.
 - Actividades distintas a las del ámbito particular.
 - Conflictos laborales colectivos.
- ✗ En la garantía de Responsabilidad Civil:
 - Actividades industriales, mercantiles, profesionales, sindicales, políticas o asociativas, así como otras distintas que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
 - Propiedad, tenencia y/o manipulación de vehículos o embarcaciones a motor, aeronaves, armas de fuego y antenas de radioaficionado.
 - Propiedad o uso de locales, inmuebles o viviendas distintas a la asegurada u obras no menores realizadas en ésta.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Existen distintos límites y restricciones, de las que se destacan las siguientes:

- ! Con relación al dinero en efectivo, las joyas, bisutería fina, relojes y similares, se excluye:
 - El hurto.
 - El robo cuando haya quedado la vivienda deshabitada más de 72 horas y no se encuentren guardados en caja fuerte de seguridad.

- ✓ Composición estética de la vivienda.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Deterioro de alimentos en aparatos frigoríficos.
- ✓ Equipaje en hotel, apartamento o vivienda temporal.
- ✓ Valor de Nuevo.
- ✓ Derogación de la regla proporcional por infraseguro.
- ✓ Revalorización automática de capitales.
- ✓ Hundimiento del terreno por obras.

Garantías de contratación opcional:

- ✓ Vehículos en garaje de uso y acceso exclusivo del asegurado.
- ✓ Responsabilidad Civil de propietario de antena de radioaficionado.
- ✓ Responsabilidad Civil frente al personal doméstico dado de alta en la Seguridad Social.

- ! En la garantía de Lluvia y viento, las intensidades deben ser superiores a 40 litros/m²/h y 96 kilómetros/h respectivamente.
- ! La garantía de Asistencia Bricolaje incluye 2 servicios por anualidad de seguro con un máximo de 3 horas de mano de obra por cada servicio.
- ! En la garantía de Responsabilidad Civil:
 - Se incluye la propiedad de un animal doméstico y si existen más, se han de declarar.
 - Se incluye el uso de sillas de ruedas a motor o similares que no superen los 10 km/hora.
 - Se incluyen estancias ocasionales fuera del territorio nacional (excepto EE.UU. Y Canadá) por periodos no superiores a 3 meses.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En la dirección que figura como situación del riesgo en las condiciones particulares del contrato de seguro.
- ✓ Existen coberturas cuyo ámbito es más amplio:
 - Atraco fuera de la vivienda y equipaje en hotel, apartamento y vivienda temporal: Territorio nacional, Portugal, Andorra y Gibraltar.
 - Uso fraudulento de tarjetas de crédito: Ámbito mundial.
 - Responsabilidad Civil, Defensa jurídica y Fianzas: Cobertura mundial (salvo EE.UU. y Canadá).



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Con carácter previo a la contratación del seguro, deberá declarar al asegurador, de acuerdo al cuestionario sometido por éste, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, información necesaria para establecer las condiciones de cobertura y económicas del seguro,
- Durante el curso del contrato de seguro deberá comunicar, tan pronto como le sea posible, cualquier agravación o alteración de los factores y circunstancias declaradas.
- Si se produce un hecho que dé lugar a una indemnización o a una prestación de servicio:
 - Emplear todos los medios a su alcance para salvar los objetos asegurados y aminorar las consecuencias del mismo.
 - Comunicarlo de forma inmediata a OCASO, o en el plazo máximo de siete días.
 - Hasta su comprobación y tasación, conservar los restos y vestigios de los objetos dañados, y si no fuera posible, acreditar por cualquier otro medio (factura de compra, fotografía, etc.) la preexistencia de los mismos y el estado en que quedaron.
 - En caso de robo, atraco, hurto o actos de vandalismo, denunciar los hechos inmediatamente ante la autoridad competente.
 - En caso de reclamaciones por responsabilidad civil, trasladar a la Compañía inmediatamente cualquier notificación judicial o administrativa, o requerimiento extrajudicial, y no negociar, admitir, o rechazar ninguna reclamación sin autorización de OCASO.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del primer recibo se realizará en el momento de la firma del contrato de seguro. Los recibos sucesivos deberán ser abonados mediante domiciliación bancaria en los correspondientes vencimientos, autorizando para ello a OCASO a enviar las órdenes a su entidad financiera mediante la correspondiente Orden de domiciliación – Adeudo Directo SEPA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha de inicio que figure en las condiciones particulares del contrato de seguro, y la duración del mismo será anual y prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de un año, salvo que se establezca una duración específica, en cuyo caso se indicará también la fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted puede oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de al menos un mes a la conclusión del periodo en curso.